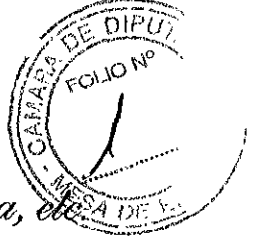


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
19 FEB 2004	
SEC: 1	HORA: 12:45

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Modificase el art. 1° de la Ley 23.592 (Penalización de actos discriminatorios), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- *Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados.*

A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

Prohíbese en el ámbito de los tres Poderes del Estado, la exhibición pública de imágenes religiosas. El funcionario responsable será sancionado con la remoción de su cargo, por las vías previstas para su destitución”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Signature]
Eduardo Pollina
Jorge Rivas
DIPUTADO DE LA NACION

[Signature]
EDUARDO DI POLLINA
DIPUTADO DE LA NACION

[Signature]
BARRAGE LATA

[Signature]
Victor Polino

[Signature]
DIPUTADO DE LA NACION

[Signature]
María Fabiana Ríos
Diputada de la Nación

[Signature]
Dra. ALICIA ESTER TATE
DIPUTADA DE LA NACION